



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos.
Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.

Referencia: JJFS/MABB/CJGM/

Expediente: 731/2024

Asunto: Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación por la Memoria Histórica de Arucas.

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.-

Visto La providencia de inicio de fecha 11 de enero de 2024, en la que se dispone,

“Que se emitan los correspondientes informes y se realicen los trámites oportunos para que se proceda a la tramitación del citado convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Arucas y la Asociación de la Memoria Histórica de Arucas. “

Visto Que en el vigente presupuesto general existe una partida, dentro de Patrimonio Histórico, con referencia 04 / 336 / 489.00, por importe de ocho mil euros (8.000 €), destinada a una subvención nominativa a la Asociación de la Memoria Histórica de Arucas (AMHA), publicada en el plan estratégico de subvenciones 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, número 157, de 29 de diciembre de 2022, páginas 17.627 y 17.633).

Visto el documento de retención de crédito con referencia 22024000154 y número de operación 220240000162, SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN POR LA MEMORIA HISTÓRICA DE ARUCAS (AMHA).

Visto el borrador de convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la Asociación por la Memoria Histórica de Arucas.

Visto informe justificativo del Técnico de Administración Especial en Patrimonio Histórico, de fecha 23 de enero de 2024.

Visto el informe propuesta del Técnico de Administración General, de fecha 24 de Enero de 2024 en el que se propone que se apruebe el citado convenio en base a las consideraciones jurídicas expuestas en el mismo.

Visto el informe del Interventor General, de fecha 24 de Enero de 2024, en el que consta que se cumplen los requisitos necesarios para la adopción del acuerdo y se verifica que se encuentran recogidos todos los documentos preceptivos.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que expresa que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales..

Considerando. El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que relaciona y enumera competencias que los municipios canarios asumen por leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma: k) Patrimonio histórico.

Considerando. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y regulando los mismos en los artículos 47 al 53, siendo de aplicación a las entidades locales de acuerdo con el artículo 2.1.c.

Considerando. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley.

Considerando. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Señala en su art. 2.1.a) su aplicación a las entidades que integran la Administración Local. Indicando en su art. 8.1.b) que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 28.1, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2.º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Artículo 65 al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, dispone en su apartado 1 que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 a) LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por consiguiente, parece que, en estas subvenciones, la ejecución del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.

Añade el apartado 3 que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para la para la firma de convenios con personas físicas o jurídicas, sujetas al derecho privado, en virtud de la cláusula residual a que hace referencia el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

HE DISPUESTO:

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Arucas y la Asociación de la Memoria Histórica de Arucas”, que tiene por objeto regular los actos y actividades a desarrollar en relación a la subvención nominativa, dentro de la recuperación de la memoria histórica, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a. Reconocimiento para tratar de no olvidar que los derechos fundamentales democráticos, especialmente el derecho a la vida y a la libre expresión, son aspectos básicos, necesarios y primordiales y que están unidos de forma inherente al espíritu humano.

b. Difundir los hechos acaecidos, que pueden ser olvidados por las nuevas generaciones, y no han sido suficientemente tratados por los investigadores de la historia contemporánea.

c. Dignificar la figura de las personas asesinadas, defensoras de los valores democráticos.

SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO.- TRASLADAR el acuerdo a la Asociación de la Memoria Histórica de Arucas.

CUARTO.- PUBLICAR el presente convenio en el Portal de Transparencia de esta institución, una vez firmado el mismo.

QUINTO.- INSCRIBIR en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Arucas, una vez firmado el mismo.

En la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria General y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Ante mí,

LA SECRETARIA GENERAL :

EL ALCALDE PRESIDENTE:

Fdo.: María de los Ángeles de Benito Basanta Fdo.: Juan J. Facundo Suárez

Excmo. Ayuntamiento de Arucas. CIF P-3500600-F. Web: www.arucas.org
Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos
Servicio de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Actividades, Vivienda y Patrimonio Histórico
Sección de Urbanismo y Patrimonio Histórico. Negociado de Urbanismo y Patrimonio Histórico
Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico
Casa de la Cultura. C/Gourié, número 3. Arucas. Gran Canaria. Las Palmas. Islas Canarias
Teléfonos: 928621664 / 928605400. Fax: 928605400.
E-mail: patrimoniohistorico@arucas.org

